

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 048  
14 de enero de 2016**

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO EN  
MATERIA DE REVISIÓN DE GASES AL CENTRO DE DIAGNOSTICO  
AUTOMOTOR AUTOSUR E.U.**

El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, la Resolución No. 2200 de 2006 expedida por los Ministerios de Transporte y Ambiente y Desarrollo Sostenible, resolución No. 0583 del 15 de marzo de 2013 y las conferidas por la Dirección General según resolución No. 2577 del 10 de diciembre de 2014,

**ANTECEDENTES**

Mediante oficio radicado CAM con No. 1493 del 20 de febrero de 2015, el señor EDWARD ENRIQUE MARTINEZ BURBANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.652.329 de Florencia, en su condición de representante legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOSUR E.U. NIT. 900239427-3, solicita certificación en materia de revisión de emisiones contaminantes para un equipo dedicado a la medición de emisiones en vehículos diésel.

Que mediante oficio radicado CAM No. 6075 del 2 de julio de 2015, el señor EDWARD MARTINEZ BURBANO, como gerente del CDA AUTOSUR E.U. remite información complementaria, respecto a la solicitud radicada CAM No. 1493.

Que la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, a través de auto No. 026 del 4 de agosto de 2015, dio inicio al trámite de la solicitud de certificación en materia de revisión de emisiones contaminantes para un equipo dedicado a la medición de emisiones en vehículos diésel, Opacímetro Capelec, modelo OP 1.0, serial 20018, presentada por el señor EDWARD ENRIQUE MARTINEZ BURBANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.652.329 de Florencia, en su condición de representante legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOSUR E.U. NIT. 900239427-3, ubicado en la avenida circunvalar No. 22 Sur – 36 del municipio de Pitalito Huila.

En cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio de trámite, el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOSUR E.U. acredita el pago por el servicio de evaluación y seguimiento, como se comprueba en el comprobante de pago No. 29322 del 19 de agosto de 2015.

Mediante oficio radicado CAM No. 8025 del 20 de agosto de 2015, el señor EDWARD

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

MARTINEZ BURBANO, radico publicación del hace saber de la solicitud de certificación en materia de revisión de gases, publicado en el diario La Nación del 20 de agosto de 2015.

### CONSIDERACIONES

Qué en atención a la solicitud hecha por el señor EDWARD ENRIQUE MARTINEZ BURBANO, en su condición de representante legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOSUR E.U. NIT. 900239427-3, se practicó visita de inspección ocular el pasado 29 de octubre de 2015, profiriendo el informe de visita y concepto técnico No. 2192 del 7 de diciembre de 2015, el cual expresa lo siguiente:

#### **“(…) ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

*Con el propósito de atender la solicitud de certificación en materia de revisión de gases en fuentes móviles dedicado a la medición de emisiones en vehículos diésel, se practicó visita de inspección ocular al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ AUTOSUR E.U., donde se realizaron las siguientes observaciones:*

- \* EL CDA AUTOSUR E.U. Se ubica en la Avenida circunvalar No. 22 Sur – 36 de Pitalito Huila.
- \* El procedimiento de evaluación para medir las emisiones de humo generadas por fuentes móviles accionadas con diésel se basa en la norma técnica colombiana NTC 4231.
- \* El opacímetro como equipo destinado para las mediciones de gases de fuentes móviles accionadas con diésel tiene las siguientes especificaciones:
  - Modelo : OP 1.0
  - Serie : 20018
  - Marca : TECMMAS

*En el funcionamiento de los equipos analizador de gases de escape para fuentes móviles que usan ACPM como combustible, se verificaron las siguientes actividades:*

- \* Las condiciones ambientales para el manejo del opacímetro se encontraban con temperaturas mayores a 5 e inferiores a 55 grados centígrados; así mismo la humedad relativa se encontró por debajo del 90 %.
- \* Para la prueba del opacímetro el equipo de medición seleccionó porcentaje de opacidad.
- \* En pantalla se identificó que la sonda se encontraba por fuera del tubo de escape.
- \* Se verificó la rutina de purga y limpieza de forma automática
- \* El equipo verificó el valor mínimo (0%) y el máximo (100%) en la escala. La desviación entre los patrones de los lentes entre 0 y 100 %, no fue > 1%.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

\* Se evidenció en el software el requerimiento de los datos de registro de vehículo.

\* Se evidenció la Temperatura de operación del motor en el opacímetro.

\* El Kit del opacímetro consta, entre otros, de los siguientes componentes

*Una sonda de muestreo flexible para vehículos a diésel.*

*Una sonda de temperatura.*

*Una pinza para medición de RPM.*

*Hardware*

*Software*

*Modulo donde se ubica el opacímetro.*

### **CONCEPTO TÉCNICO**

*De acuerdo a la visita técnica de inspección ocular realizada a las instalaciones del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOSUR E.U. NIT. 900239427-3, ubicado en la avenida circunvalar No. 22 Sur – 36 del municipio de Pitalito Huila, se conceptúa que el equipo analizador de gases de escape para fuentes móviles de vehículos, accionadas con diésel, cumplen con los requerimientos considerados en la norma técnica colombiana NTC 4231 en materia de revisión de gases.*

*\* El analizador de gases (opacímetro) destinado para las mediciones de gases de fuentes móviles accionadas con diésel tiene la siguiente especificación técnica:*

*Modelo : OP 1.0*

*Serie : 20018*

*Marca : TECMMAS*

*El CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOSUR E.U., deberá informar a esta Corporación el procedimiento a seguir con el equipo analizador de gases (opacímetro) una vez cumplida su vida útil, o sea informar sobre la devolución del equipo obsoleto al comercializador y este a su vez al fabricante para su respectivo reciclaje (...)"*

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 2200 de 2006, del Ministerio de Transporte y de Vivienda y Desarrollo Sostenible y la Resolución 653 de 2006 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, es competente para expedir la Certificación solicitada por el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOSUR E.U. NIT. 900239427-3.

En consecuencia, esta Subdirección en virtud de las facultades otorgadas según Resolución No. 0583 del 15 de Marzo de 2013, las conferidas por la Dirección General según resolución No. 2577 del 10 de diciembre de 2014 y acogiendo el concepto Técnico No. 2192 del 7 de diciembre de 2015.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Certificar al **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOSUR E.U.** NIT. 900239427-3, ubicado en la avenida circunvalar No. 22 Sur – 36 del municipio de Pitalito (H), representado legalmente por el señor **EDWARD ENRIQUE MARTINEZ BURBANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.652.329 de Florencia, en materia de revisión de gases para el equipo dedicado a la medición de emisiones de gases en vehículos diésel (opacímetro), cumpliendo con los requerimientos considerados en la norma técnica colombiana NTC 4231 en materia de revisión de gases. El equipo certificado cuenta con las siguientes especificaciones técnicas:

Modelo : OP 1.0  
 Serie : 20018  
 Marca : TECMMAS

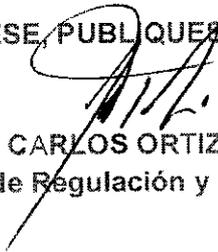
**ARTICULO SEGUNDO.-** CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOSUR E.U. deberá informar a esta Corporación, cual es el procedimiento a seguir con el equipo analizador de gases una vez cumplida su vida útil, esto es en lo concerniente a la devolución del equipo obsoleto al comercializador y este a su vez al fabricante para su respectivo reciclaje.

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a el señor **EDWARD ENRIQUE MARTINEZ BURBANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.652.329 de Florencia, en su condición de representante legal del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOSUR E.U.** NIT. 900239427-3, Informándole que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere ser publicada en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO:** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR**  
 Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyecto: StefaniaJC